

Código de Gobierno Societario



Código:	POL 0006	Edición	12	PUBLICICO	Páginas 1 / 54	Vigencia	22.03.2024
----------------	-----------------	----------------	-----------	------------------	----------------	-----------------	-------------------

Elaboración:	Gerencia de Legales y Compliance
Aprobación Organización y Riesgo Operacional	
Cecilia Monteleone	

Aprobación Gerencias / Responsable Sector	
Gerencia / Sector	Firma y Aclaración
Gerente General	Diego A. Jordan
Gerencia de Administración	Marcos L. Sceppaquercia
Gerencia Comercial y de Banca de Inversión	Luis M. Brunelli
Gerencia de Auditoría	Marina Salgado
Gerencia de Régimen Informativo	Alejandra C. Scharf
Gerencia de Finanzas	Gabriel E. Gonzalez Beramendi
Gerencia de Operaciones	Francisco J. Costa
Gerencia de Legales y Compliance	Solange Spinelli
Gerencia de Riesgos	Gustavo Martínez Todeschini
Gerencia de Sistemas y Tecnología	Alejandra B. De Angelis
Protección de Activos	Francisco Guarinos
ULTIMA APROBACION	ACTA COMITÉ DE GOBIERNO SOCIETARIO N° 42 DEL 20.03.2024 ACTA DIRECTORIO N°438 DEL 22.03.2024

Índice General

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
3. EL BANCO.....	6
4. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA	8
5. CÓDIGO DE ÉTICA, PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA	9
6. CÓDIGO DE PRÁCTICAS BANCARIAS.....	11
7. ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD. COMPOSICIÓN ACCIONARIA	12
8. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	13
9. DIRECTORIO	13
10. COMITÉS.....	29
10.1. COMITÉ DE AUDITORÍA.....	30
10.2. COMITÉ DE GOBIERNO SOCIETARIO	31
10.2.1. REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES.....	31
10.2.2. RESPONSABILIDADES.....	31
10.2.3. NORMATIVA APLICABLE BCRA	33
11. INCENTIVOS AL PERSONAL	33
12. GERENCIA GENERAL Y/O ALTA GERENCIA.....	35
12.1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR	35
12.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	36
13. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN	37
13.1. DEBER DE DILIGENCIA.....	37
13.2. DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD.....	38
13.3. DEBER DE FIDELIDAD Y OBLIGACIÓN DE NO COMPETENCIA.....	39
13.4. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	39
13.5. DECISIONES DE CONTRATACIÓN	41
13.6. POLÍTICA DE RENOVACIÓN DE LOS PUESTOS GERENCIALES.....	41
14. TRANSPARENCIA. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	43
15. POLÍTICAS SOBRE RELACIÓN CON ACCIONISTAS Y TERCEROS RELEVANTES.....	46
16. FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	48
17. REVISIÓN E INFORME SOBRE GOBIERNO SOCIETARIO	52
18. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO SOCIETARIO.	52

1. Introducción

Gobierno Societario es el sistema de normas, prácticas y procedimientos que determinan y regulan las acciones hacia el interior de la Entidad, estableciéndose derechos, roles y obligaciones a los diferentes actores involucrados, como ser el Directorio, Alta Gerencia, Gerencias, la plana administrativa y los accionistas. Establece las normas que rigen o determinan la toma de decisiones y los mecanismos de control.

El Código de Gobierno Societario es la formalización de dichas normas y prácticas sustentada en estrictos estándares de control, ética y transparencia, de manera de crear y conservar valor para el Banco, accionistas, clientes, colaboradores, comunidad y demás público interesado en forma dinámica, en función de la evolución de la sociedad, de los resultados que se hayan producido en su desarrollo, de la normativa que puede establecerse, y de las recomendaciones que se haga sobre las mejores prácticas del mercado adaptadas a su realidad social.

El objetivo último de la implementación del Código de Gobierno Societario es maximizar el valor del Banco en el largo plazo, promoviendo un ambiente de confianza y transparencia, favoreciendo las inversiones a largo plazo, la competitividad, la reputación y las comunicaciones. Los beneficios comprenden ganancias por mayor eficiencia y calidad de la gestión, además se limita riesgos, y potencialmente, se obtiene una mejor percepción de la entidad. Todo ello redundará en aumentos en competitividad y un menor costo de capital.

Se deja constancia que en lo que respecta a la Gestión de Riesgos, la Sociedad cuenta con un Comité especializado al efecto, a saber, el Comité de Gestión de Riesgos en virtud del cual específicamente se regulan los lineamientos para la administración y gestión de riesgos.

2. **Ámbito de aplicación**

El presente Código de Gobierno Societario enmarca todas las actuaciones de los Directores, Gerentes, colaboradores y terceros interesados en general.

Es responsabilidad de todos los integrantes de BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A. (en adelante "**BACS**" y/o la "**Sociedad**" y/o el "**BANCO**" y/o la "**Entidad**", indistintamente), cumplir y velar por el cumplimiento del presente Código y de las políticas, procedimientos y reglamentos que de él deriven.

Dichas políticas, procedimientos y reglamentos deben contemplar entre otras cosas la forma de:

- Perseguir los objetivos societarios
- Asegurar que las actividades del Banco cumplan con los niveles de seguridad y solvencia y que se ajusten a las leyes y normativa vigente
- Definir los riesgos a asumir por el Banco
- Asumir responsabilidades frente a los accionistas y tener en cuenta los intereses de otros terceros relevantes
- Realizar las operaciones diarias

3. El Banco

BACS es una entidad financiera fuertemente comprometida con el desarrollo del mercado de capitales, el mercado secundario de créditos y con el funcionamiento de la economía del país. Es un Banco comercial de primer grado, con un objeto social específico y cuenta con una estructura organizacional reducida. Como tal, se encuentra encuadrado dentro del grupo "C", según la Comunicación "A" 7896 sus modificatorias y/o complementarias del BCRA respecto de la separación de funciones ejecutivas y de dirección, con lo cual queda a opción del Banco el criterio a adoptar en esta materia.

3.1. Misión, visión y Valores de la Sociedad

Misión

Brindar servicios financieros atendiendo las necesidades y demandas de sus clientes, manteniendo a tal fin una estructura sólida, consistente y confiable, tanto en la ejecución de las estrategias como en su perfil de riesgo, priorizando un proceso continuo de innovación y mejora, tanto en sus productos, sus empleados y los servicios ofrecidos.

BACS contribuye al crecimiento de las empresas de nuestro país, brindando y/o estructurando financiamiento corporativo con creatividad y eficiencia en soluciones financieras no tradicionales.

Visión

Nuestra visión es ser el líder en financiación estructurada y en la colocación de activos en el mercado de capitales local. En tal sentido, BACS se encuentra comprometido a ser una entidad sólida y confiable en la evaluación y gestión de riesgos, en el establecimiento de esquemas de control interno y en el respecto por el marco legal y reglamentario de nuestra actividad.

BACS ha emitido las Obligaciones Negociables en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables. En tal sentido, la Sociedad como "Emisora" se encuentra bajo la órbita y cumplimiento de la normativa aplicable de la Comisión Nacional de Valores ("**CNV**") y Ley de Mercado de Capitales.

La Sociedad ha obtenido la autorización de la CNV para desempeñarse como Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación ("AlyC y AN Integral") bajo la Matrícula Nro. 25 de la CNV. Asimismo, la Sociedad ha obtenido del mismo organismo la autorización para desempeñarse como Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión ("Agente de Custodia"). Por último, BACS ha sido autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía, a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen "PYME CNV GARANTIZADA", en los términos previstos en el Artículo 4º de la Sección I del Capítulo VII del Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mods.).

Adicionalmente, BACS actúa como Agente del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("**MAE**") Agente Nro. 645, de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**ByMA**") Agente Habilitado Nro. 179; del Mercado a Término Rosario S.A. ("**ROFEX**") (conforme

Comunicación de ROFEX y Argentina Clearing S.A. Nro. 628) y Agente del Mercado Argentino de Valores S.A. ("**MAV**"), Agente Nro. 304.

Conforme lo expuesto y de manera independiente al control y deber de cumplimiento de las normas del BCRA y de la CNV, la Sociedad como "Sujeto Obligado" en los términos de la Ley N°25.246 (la "Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo"), normas complementarias y modificatorias, debe dar cumplimiento a la normativa que en la materia emite la Unidad de Información Financiera (la "**UIF**").

Valores

Se considera relevante que cada integrante del Banco comprenda la responsabilidad que le corresponde en el cumplimiento de las normas y valores éticos a los que el Banco adhiere. La adopción por parte de todos los colaboradores de BACS de valores tales como lealtad, honestidad, respeto, transparencia y confianza aseguran la forma en que la Sociedad desarrolla su actividad y la manera de interactuar en el mercado. Llevados a la práctica, estos valores crean un ambiente de trabajo positivo y productivo que posibilita a los colaboradores a contribuir al éxito del negocio.

El Banco promueve especialmente la paridad y no discriminación en el ámbito laboral como un principio fundamental para el correcto funcionamiento del Banco, poniendo especial foco en impulsar, aprobar y gestionar políticas de selección de personal que promuevan un ambiente de trabajo inclusivo y diverso. En tal sentido, todos los colaboradores del Banco, incluyendo Directores, Gerentes Generales, Gerentes y empleados, son evaluados y elegidos por su mérito individual, sin que medie discriminación alguna a la hora de su designación con respecto al género, origen geográfico, edad, perfil étnico y/o composición familiar, entre otros aspectos. Todos los colaboradores del Banco son evaluados y elegidos su experiencia profesional en el puesto que se desea designar, garantizando en el proceso de selección el derecho de igualdad de oportunidad y no discriminación.

4. Legislación y normativa aplicable

BACS, desarrolla sus actividades bajo los marcos regulatorios establecidos por (a título enunciativo):

- **Ley N° 21.526 – Entidades Financieras**
- **Ley N° 19.550 - Ley General de Sociedad (en adelante, “Ley de Sociedades”)**
- **Ley N° 24.240 – Defensa del Consumidor**
- **Ley N° 27.401 – Ley de Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas**
- **Marco Normativo del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”)**
- **Código de Prácticas Bancarias**
- **Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales incluyendo el Decreto N°1023/13 (la “Ley de Mercado de Capitales”)**
- **Las Normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución 622/13 de la CNV (las “Normas de la CNV”)**
- **Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo**
- **Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión**
- **Estatuto Social**
- **Normativa FATCA**
- **Normativa OCDE**
- **Y restante normativa que resulte aplicable a nuestra entidad en virtud de los roles que lleve adelante BACS, dentro del ámbito de la República Argentina.**

- **Asimismo, se aplicarán los parámetros y lineamientos establecidos en los Manuales, Políticas, Procedimientos internos aprobados por la Sociedad.**

Es dable mencionar al respecto que la CNV requiere al órgano de administración de cada emisora (rol que reviste BACS) que: Informe si aplica los principios y prácticas recomendadas del Código de Gobierno Societario y explicar de qué modo lo hace, o ii) de no aplicar tales prácticas, explicar:

a) Si cumple con el principio a través de la aplicación de otra práctica o si considera incorporar a futuro una práctica recomendada u otra que cumpla con el principio en cuestión.

b) En caso de que una emisora no aplique una práctica recomendada, deberá justificar cómo cumple con el principio que la inspira a la aplicación de otra práctica. De no existir una práctica que cumpla con el principio, deberá justificar el motivo de dicha situación e indicar las acciones previstas por el Directorio y el tiempo estimado para la aplicación de una práctica que cumpla con el principio. De no existir acciones previstas en este sentido, el Directorio indicará los motivos por los que no se considera apropiada o aplicable la práctica del Código de Gobierno Societario para la emisora en cuestión.

5. El Código de Gobierno Societario. Código de Ética, Código de Conducta, Programa de Integridad y la Política de Transparencia.

5.1.El Códifo de Gobierno Societario.

El BCRA considera como una buena práctica en materia de gobierno societario la aplicación de los lineamientos que establece el texto ordenado sobre "Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras", los cuales deben complementarse con las pertinentes disposiciones legales vigentes.

Al efecto, BACS cumple con lo establecido y ha acreado el presente Código de Gobierno Societario que comprenda a toda la Sociedad como disciplina integral, considerando asimismo la dimensión, complejidad, importancia económica y perfil de riesgo de BACS y del grupo económico al que pertenece.

A efectos de exposición y entendimiento, el personal y funcionarios de BACS deben comprender que el presente Código de Gobierno Societario se refiere a la manera en la que el Directorio y la Alta Gerencia dirigen sus actividades y negocios, lo cual influye en la forma de:

-Establecer las políticas para cumplir los objetivos societarios.

-Asegurar que las actividades de la entidad cumplan con niveles de seguridad y solvencia necesarios y que se ajusten a las leyes y demás normas vigentes.

-Definir los riesgos a asumir por la entidad.

-Proteger los intereses de los depositantes.

-Asumir sus responsabilidades frente a los accionistas y tener en cuenta los intereses de otros terceros relevantes.

-Realizar las operaciones diarias.

5.2 Documentos relacionados. Código de Ética, Código de Conducta. Programa de Integridad y Política de Transparencia.

BACS ha asumido el compromiso de llevar a cabo su actividad empresarial y social respetando las más altas normas de ética, trabajando con eficiencia, calidad, empeño, lealtad, honestidad, buena comunicación, trabajo en equipo y transparencia.

Cada integrante de BACS debe comprender la responsabilidad que le corresponde en el cumplimiento de las normas y valores éticos a los que el Banco adhiere. Para el Banco es de vital importancia basar las relaciones cotidianas en el respeto mutuo, confianza y trato cordial y sencillo, tanto entre colaboradores como así también con proveedores y clientes, desarrollando todas las actividades con los más altos principios éticos laboral y personales.

Para ello, la Sociedad velará por el cumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta (conforme lineamientos de la CNV), Programa de Integridad, Política de Transparencia – Anticorrupción con el sector público, donde se resumen los estándares profesionales y valores societarios que deben regir la conducta del Banco y todos sus integrantes en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales.

Ninguna persona, sin importar la función o el cargo jerárquico que detente, tiene autoridad para hacer excepciones al Código y/o políticas mencionadas, respeto de las cuales está comprometido a cumplir.

Tanto el presente Código, como el Código de Ética, así como también el Programa de Integridad y la Política de Transparencia – Anticorrupción con el sector público se sustentan sobre principios tales como el comportamiento íntegro y de respeto mutuo, el cumplimiento de las leyes y normativas, y el deber de proveer productos y servicios de la más alta calidad.

Los mencionados plexos normativos detallan los lineamientos respecto de los actos en competencia, prevención de la corrupción y otras prácticas ilegales o no éticas realizadas en carácter de la función que cumple o por cuenta propia. En tal sentido, el Código de Ética contempla la posibilidad que los colaboradores del Banco puedan realizar denuncias de posibles ilícitos o situaciones anormales que a su criterio se aparten de lo normado por el mencionado Código, alguna ley, regulación o procedimiento interno, a través de la Línea de Transparencia habilitada a tal efecto.

El Comité de Ética deberá iniciar el proceso de investigación correspondiente a los hechos denunciados, debiendo elaborar un informe con sus comentarios y sugerencias.

El Banco, a través del Comité de Ética, velará por su cumplimiento y el tratamiento de posibles faltas al mismo, en todos los casos que corresponda.

El Código de Ética se encuentra publicado como documento separado al presente, como así también el Programa de Integridad y la Política de Transparencia – Anticorrupción con el Sector Público. El presente Código y los mencionados son de obligatorio cumplimiento, todos los colaboradores del Banco deben tomar conocimiento de dichos documentos y comprometer total y acabado cumplimiento a los mismos.

6. Código de Prácticas Bancarias

BACS ha adherido al Código de Prácticas Bancarias. Dicho Código ha sido elaborado con la participación de todas las Asociaciones de Bancos y Entidades Financieras de la República Argentina, como una iniciativa de autorregulación destinada a promover las mejores prácticas bancarias en el país.

El estar alineado a dicho Código implica un distintivo de calidad y un estándar de buenas prácticas bancarias; como así también, contar con un instrumento destinado a mejorar la transparencia en la información suministrada al Cliente y la calidad de servicio bancario.

La adhesión al Código de Prácticas Bancarias implica el compromiso del Banco de adecuar su conducta a las reglas incluidas en él y cumplir fiel y lealmente las obligaciones que aquí se contraen en beneficio del Cliente. Asimismo, el Código intenta brindar una referencia orientadora al Cliente, haciéndole saber cómo se espera que BACS actúe en relación con los productos y/o servicios contratados, tanto respecto del cumplimiento de sus prestaciones como de los reclamos que se pudieran presentar.

El Código de Prácticas Bancarias, dicta lineamientos en cuanto a:

- Compromiso con los clientes
- Transparencia en la información
- Atención al Cliente
- Reclamo de clientes
- Administración y Monitoreo
- Tratamiento de la información relativa a los clientes
- Consideraciones sobre los productos
- Implementación, administración y control interno
- Actualización del código
- Productos que el Banco comercializa
- Implementación y control interno

7. Estructura de la sociedad. Composición Accionaria

RAZON SOCIAL	CUIT	CAPITAL
Banco Hipotecario S.A.	30500011072	62,28%
IRSA Inversiones y Representaciones S.A.	30525322749	37,72%

La información relativa a accionistas de la Sociedad se encuentra publicada en la web Institucional del Banco, en la página del BCRA y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

8. Asamblea de Accionistas

Las Asambleas de Accionistas de BACS se rigen conforme con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificatorias y el Estatuto Social, garantizando los derechos de los Accionistas y el trato equitativo.

En el Estatuto, de conformidad con la Ley General de Sociedades, se detallan regulaciones respecto de los asuntos que son competencia de las Asambleas ordinarias y de las extraordinarias, la obligatoriedad del cumplimiento de sus decisiones, lineamientos para la convocatoria, celebración, quórum y votación entre otros.

9. Directorio

El Directorio, como órgano social de administración define mediante la determinación y el establecimiento de visión, misión y valores los objetivos estratégicos globales del negocio en un marco de adecuada gestión de riesgos y dicta los lineamientos de política societaria para la gestión de todos los asuntos de BACS, buscando agregar valor al Banco para todos sus accionistas.

Los derechos y deberes de los Directores, consecuencia de principios éticos y de comportamiento, así como de desempeño de sus cometidos, constituyen además un elemento esencial que debe formar parte del sistema de gobierno de BACS.

Los miembros del Directorio deben contar con los conocimientos y competencias necesarias acorde a responsabilidades, debiendo obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

A nivel mundial, así como también establecen las normas del BCRA como sugerencia, se considera una buena práctica que el Directorio se conforme observando el criterio de paridad de género, a efectos de potenciar la discusión y enriquecer la toma de decisiones con respecto a estrategias, políticas, perspectiva y asunción de riesgos.

9.1. Composición

El Directorio estará compuesto conforme lo dicta la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de BACS. Los miembros del Directorio son elegidos y designados por la Asamblea de Accionistas, quien también fija el número de directores titulares y suplentes. El número de Directores, según el Estatuto Social será entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por 2 ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La información de los Directores, composición del Directorio es informada a los colaboradores de la Sociedad mediante mail y se presenta ante el BCRA, CNV y en el caso del Oficial de Cumplimiento, ante la UIF.

9.2. Requisitos que deben reunir los Directores

Conocimientos, aptitudes y valores

Los miembros del Directorio deberán contar con los conocimientos y competencias necesarias para comprender claramente sus responsabilidades y funciones dentro del gobierno societario y obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios en los asuntos de la Entidad.

No pueden ser Directores los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley General de Sociedades o por la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras:

- ✓ Quienes no pueden ejercer el comercio.
- ✓ Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta (5) años después de su rehabilitación, los Directores ya administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta (10) años después de su rehabilitación.
- ✓ Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de (10) años de cumplida la condena.
- ✓ Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones.
- ✓ Los deudores morosos de las entidades financieras.
- ✓ Los inhabilitados para ser titulares de cuentas corrientes u otras que participen de su naturaleza, hasta tres años después de haber cesado dicha medida.
- ✓ Los inhabilitados por sanciones del BCRA por aplicación del inciso 5) del artículo 41 de la ley N°21.526, mientras dure el tiempo de su sanción.
- ✓ Quienes por decisión de autoridad competente hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades financieras.

Los Directores deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Gozar del respeto de la Comunidad y una reputación de ética e integridad incuestionables.
- ✓ Sentido común y criterio equilibrado.
- ✓ Demostrar antecedentes positivos con respecto a los logros obtenidos en sus cargos actuales y pasados.

- ✓ Excelente reputación relacionada con la preparación para las reuniones, asistencia, participación, interés e iniciativa demostrados en las mismas.
- ✓ Capacidad para trabajar en equipo.
- ✓ Conocimientos y experiencia de negocios y/o áreas relevantes para las metas y las perspectivas del Banco
- ✓ El tiempo, la dedicación, la energía y la disposición para comprometerse con el Banco y con su futuro.
- ✓ Lealtad y Diligencia.

9.3. Requisitos que deben reunir los Directores Independientes para ser calificados como tales:

Un miembro del Directorio de la entidad financiera no reúne la condición de independiente cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Exista relación de control conforme a las pautas establecidas en los puntos 1.1. y 1.2. del Anexo I a la Comunicación "A" 2140, sus modificatorias y/o complementarias del BCRA referida a "Operaciones con clientes vinculados a las entidades financieras y límites de asistencia crediticia".
- ✓ Desempeñe funciones ejecutivas o las haya desempeñado durante los tres últimos años contados a partir del día siguiente al último en que haya ejercido efectivamente dicho cargo.
- ✓ Sea cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de quienes se encuentren en la condición de los puntos precedentes.
- ✓ Se encuentre comprendido dentro de los supuestos del Tít. II, Cap. III, Secc. III, Art. 11 de las Normas de la CNV.

La designación de los miembros del Directorio conforme surge de la Ley General de Sociedades es competencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BACS, conforme se detalla en el punto a continuación. Asimismo, la Sociedad deberá tener en cuenta como buena práctica lo establecido por la Comunicación "A" 5201, sus modificatorias y/o complementarias, en lo que respecta a la conveniencia de designación de Directores independientes.

El Banco se encuentra encuadrado dentro del Grupo "C", según la Comunicación "A" 7896 del BCRA, sus modificatorias y complementarias, respecto de la separación de funciones ejecutivas y de dirección por lo que no requiere una separación de funciones ejecutivas y de dirección. El presente Código de Gobierno Societario considera deseable la designación de Directores independientes para que integren el Directorio y los distintos Comités de la Sociedad, en la medida que la estructura reducida del Banco lo permita.

9.4. Reglas que deben aplicarse en la designación y reelección de los miembros del Directorio. Designación de Presidente y Vicepresidente.

Los miembros del Directorio serán designados exclusivamente por la Asamblea de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades y el Estatuto Social. Los Directores son reelegibles indefinidamente y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea.

Los Directores elegidos por primera vez por la Asamblea no podrán asumir su cargo hasta que el Directorio del BCRA dicte resolución favorable acerca de su idoneidad y experiencia en la actividad financiera y la inexistencia de inhabilidades, los directores a los cuales se les renueva el mandato solo estarán alcanzados por dicho requisito, cuando así lo disponga la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Asimismo, se deberá tener en cuenta, tal como se ha realizado para cada designación, las consideraciones establecidas por la Comunicación "A" 6304, sus modificatorias y/o complementarias del BCRA en lo que respecta a sanciones, valoración de antecedentes y demás cuestiones aplicables.

La designación del Presidente y Vicepresidente del Directorio, atendiendo a que el Estatuto de BACS así lo permite, se realiza a través del mismo órgano, en posteriores reuniones de Directorio, una vez que la Asamblea haya designado autoridades.

En los casos en que la presidencia del Directorio sea ejercida por un miembro que desempeña también funciones ejecutivas, deberán adoptarse las medidas necesarias a los efectos de que las decisiones se mantengan en línea con los objetivos societarios. Sobre lo señalado, se destaca que a la fecha, no se ha dado tal supuesto en la Sociedad.

9.5. Reglas que deben aplicarse en caso de vacancia, por ausencia, renuncia, cese o remoción del mandato de los Directores.

En caso de vacancia, ausencia, renuncia, cese o remoción del mandato de los Directores, se actuará conforme con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social.

Los Directores suplentes asumirán como Directores titulares en los siguientes casos:

1. **en forma permanente:** por renuncia, remoción, cese, incapacidad, inhabilidad o fallecimiento del Director titular. El suplente que se incorpore permanecerá en el ejercicio del cargo hasta la realización de la próxima Asamblea especial de la clase respectiva, y
2. **en forma temporaria:** por ausencia o licencia del Director titular y previa aceptación por el Directorio de la causal de sustitución. El suplente que se incorpore permanecerá en el ejercicio del cargo hasta el cese de la ausencia del Director titular.

Cuando la ausencia de los Directores afectara el quórum mínimo para la celebración de la reunión ya sea presencial o a distancia, luego de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, el Presidente podrá invitar a que se incorpore a la reunión a él o los Directores suplentes hasta alcanzar el quórum requerido. El Director suplente sólo asumirá para el caso mencionado precedentemente, previa resolución del Directorio y cumplimiento de los requisitos previstos bajo el título "Reglas que deben aplicarse en la designación y reelección de los miembros del Directorio".

Por otra parte, cuando algún Director renunciase, fuere removido o por cualquier otra causa dejara su función, la misma deberá ser comunicada por la Sociedad al BCRA.

9.6. Evaluación de desempeño

Conforme determina la Comunicación "A" 5201 sus modificatorias y/o complementarias (punto: 2.1.7), se aconseja que cada Director de la Sociedad realice anualmente una autoevaluación de su gestión y ponga a consideración la misma de la Asamblea de Accionistas y/o al Directorio como órgano.

Comunicación "A" 5201 sus modificatorias y/o complementarias, punto 2.1.7 *"realice la autoevaluación de su desempeño como órgano y de cada uno de sus miembros, con indicación del procedimiento y/o modalidades aplicables"*

La definición de formato y cuando debe realizarse la autoevaluación será definida por el Comité de Gobierno Societario y deberá, en su caso, ser elevado a los miembros del Directorio para su consideración y aprobación.

La autoevaluación individual o la general, podrán realizarse en el año en curso respecto del ejercicio que se evalúa o en los primeros meses del ejercicio siguiente, previa a la Asamblea de Accionistas.

No obstante, las consideraciones finales serán dadas por la Asamblea de Accionistas toda vez que, conforme atribuciones se establecen en la Ley General de Sociedades (Art. 275), es materia de consideración de la misma la aprobación de la gestión del Directorio.

9.6.1. Comunicación "A" 6304 (Normas sobre Autoridades de Entidades Financieras).

Conforme determina la Comunicación "A" 6304, sus modificatorias y/o complementarias, a efectos de la evaluación prevista en las normas del BCRA y del posterior desempeño de los miembros del Directorio en la Sociedad o que integran su Alta Gerencia – conforme lo establecido en el punto 1.5 de las normas sobre "Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras" (COM "A" 5201, sus modificatorias y/o complementarias), se deberá tener en consideración los principios y/o estándares de conducta establecidos en dicha norma, conforme se establece en el presente Código y los que se enumeran a continuación:

1. La honestidad e integridad en el ejercicio de sus funciones.

2. La actuación conforme a sus competencias, con el debido cuidado y diligencia propia de la actividad profesional.
3. La observancia de los estándares de conducta del sistema financiero, de la propia entidad financiera y/o de las actividades reguladas y relacionadas en las que se desempeña o se haya desempeñado.
4. El cumplimiento de la legislación argentina, las disposiciones, instrucciones y recomendaciones de este Banco Central y de otros reguladores a los que esté sujeto. Este estándar presupone la abstención de obrar en casos de conflicto de intereses entre la entidad y sus clientes y la entidad y los organismos de control.
5. La cooperación y provisión oportuna de información relevante a los organismos reguladores, evitando su ocultamiento o falseamiento.
6. El resguardo -dentro de sus responsabilidades- de la confiabilidad de la información contable y no contable de la entidad y del buen funcionamiento de controles internos y externos.
7. La salvaguardia de que los criterios contables utilizados sean adecuados, acordes con el principio de debido cuidado y diligencia propia de la actividad profesional.
8. La defensa del mejor interés de los clientes y de la protección de los usuarios del sistema financiero, actuando con lealtad y advirtiendo los riesgos de las operaciones.
9. La transparencia de la información relevante hacia los usuarios de servicios financieros.
10. La no asunción de riesgos desproporcionados que puedan afectar el patrimonio de la entidad y, en consecuencia, de sus clientes.

Lo previsto precedentemente será de aplicación a los miembros de los órganos de administración (directores, consejeros o autoridades equivalentes), de fiscalización (síndicos e integrantes del consejo de vigilancia o equivalentes), al Gerente General de la entidad financiera, y a la máxima autoridad de sucursal de entidad financiera del exterior a los que se les renueve el mandato cuando así lo disponga el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

Cuando no se disponga una nueva evaluación, **las entidades financieras deberán certificar anualmente** que la persona humana mantiene las condiciones de habilidad legal, idoneidad, competencia, probidad, experiencia en la actividad financiera y posibilidad de dedicación funcional.

La gestión y realización de la "certificación" a la que se refiere el párrafo que antecede, estará a cargo del Comité de Gobierno Societario con la participación de la Auditoría y será elevado al Directorio para su resolución. La certificación, deberá ser aprobada por el Directorio de la Sociedad.

El BCRA ha determinado que no se autorizará a los solicitantes que figuren en las listas de terroristas y asociaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o en las resoluciones sobre financiamiento del terrorismo comunicadas por la UIF.

En los casos en que se deban ponderar sanciones se considerará su antigüedad, el tipo, motivo y -en su caso- el monto de la sanción aplicada, el grado de participación de las personas involucradas en los hechos y su cargo o función ejercida, la posible alteración del orden económico y/o los perjuicios ocasionados a terceros, el beneficio generado para el sancionado, el volumen operativo de la entidad y su responsabilidad patrimonial.

A los fines del párrafo precedente podrán tomarse en consideración las informaciones y/o sanciones que sean comunicadas por entes o autoridades del exterior con facultades equivalentes a las del BCRA, la UIF, la CNV.

Cuando una entidad financiera verifique el incumplimiento de los estándares de conducta contenidos en el punto 3.4. de la Comunicación "A" 6304, sus complementarias y/o modificatorias, por parte de una persona autorizada o certificada deberá ponerlo en conocimiento del Banco Central de la República Argentina dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de detectado el hecho.

En el caso de personas bajo el régimen de certificación, la entidad deberá iniciar las acciones internas que correspondan de acuerdo con la gravedad de la falta cometida para reestablecer el pleno cumplimiento de los estándares.

La falta de comunicación oportuna al Banco Central conforme se dispone en el presente punto, dará lugar a la aplicación de sanciones en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras y podrá considerarse encuadrada en la figura de ocultamiento de información relevante en los términos del punto 3.2.5. de la Comunicación "A" 6304, sus complementarias y/o modificatorias.

Establece asimismo la mentada Comunicación que "Los órganos de administración de las entidades financieras deberán disponer las medidas necesarias para que en los manuales de procedimiento se desarrollen estas funciones de control así como la asignación de responsabilidades para su ejecución, con la participación de la Auditoría Interna. Por su parte, deberá solicitarse a la Auditoría Externa que aplique también procedimientos periódicos de revisión".

En tal sentido, atendiendo a las funciones de control interno que posee el Comité de Gobierno Societario junto a la Auditoría Interna de la Sociedad deberá incluirse como deber del Comité:

-La gestión y realización de la "certificación" en los términos del punto 3.1.2.5 de la Comunicación "A" 6304, sus complementarias y/o modificatorias, y su elevación, para aprobación, al Directorio de la Sociedad.

-La obligación de realizar, a través de cualquiera de los Directores miembros del Comité, las presentaciones/denuncias correspondientes ante el BCRA dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de detectado el hecho, conforme punto 3.4. de la Comunicación "A" 6304, sus complementarias y/o modificatorias, previo tratamiento, análisis y definición de la cuestión por parte del Directorio de la Sociedad.

Al efecto, el Comité de Gobierno Societario solicitará la asistencia previa de la Auditoría Interna de la Sociedad para llevar adelante junto a la misma este procedimiento. Conjuntamente acordarán la modalidad y documentación relevante que se solicitará como respaldo del proceso.

La Auditoría Externa deberá aplicar asimismo procedimientos periódicos de revisión.

9.7. Derecho a informarse

Para que los Directores puedan formar criterio respecto de las cuestiones que correspondan a los órganos sociales del Banco y así cumplir con sus deberes y obligaciones tienen el derecho a informarse de todos los asuntos referidos a la operatoria social y corporativa y a la gestión de riesgos, con la antelación que se requiera en cada caso.

Fuera de las reuniones de Directorio, podrán mantenerse informados mediante:

- ✓ Reuniones periódicas con otros Directores integrantes de los Comités del Directorio, el Ejecutivo Principal y los principales gerentes.
- ✓ Revisión de material que se le sirva en forma anticipada a las reuniones y visitas periódica a las sedes operativas y administrativas.
- ✓ Información proveniente de auditoría interna o externa.

Por otro lado, la Alta Gerencia tiene la obligación de proveer al Directorio con información adecuada y oportuna.

El Directorio podrá ejercer su autoridad para obtener información suficiente en tiempo y forma y establecer los canales de comunicación que considere necesarios para poder evaluar el desempeño de la Alta Gerencia y monitorear el cumplimiento de los objetivos societarios, siempre y cuando dichas tareas no entorpezca el normal funcionamiento de las Gerencias.

9.8. Reglas de Funcionamiento

El Directorio se regirá conforme con lo dispuesto en la Ley de Sociedades, la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y el Estatuto Social.

El Directorio se reunirá al menos una vez por mes en forma presencial o a distancia, conforme establece el Estatuto y el quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los Directores que lo integran. A tal efecto se

computará los directores que se encuentren presentes (presencialmente o a distancia).

El Director titular que, por cualquier motivo, se viera impedido de asistir a una reunión (presencialmente o a distancia) deberá comunicarlo por escrito (correo postal o electrónico) al Presidente y/o a la Secretaría General de la Sociedad y a la Gerencia de Legales y Compliance dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la convocatoria. Si así lo dispusiera, en tal oportunidad también informará la designación del Director autorizado para votar en su nombre.

Las reuniones de Directorio serán presididas por el Presidente, quien pondrá a consideración de los Directores presentes los puntos del Orden del Día, moderará el debate, propondrá su cierre y el pase a votación de los asuntos tratados. Al efecto podrá requerir la asistencia del Gerente General y/o Gerente de Legales y Compliance.

El Directorio podrá resolver por mayoría simple de los Directores presentes suspender la reunión y pasar a cuarto intermedio, debiendo determinar en ese acto la fecha y hora de su reanudación.

Asistirán a las reuniones de Directorio:

- a) los Directores titulares;
- b) los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora;
- c) el Gerente General;
- d) la Gerente de Legales y Compliance (quien tiene a su cargo la redacción del Acta correspondiente y apunte de los temas tratados en las reuniones de Directorio); y
- e) los funcionarios y asesores de la Sociedad, cuando ello fuere propuesto por el Presidente o cualquiera de los Directores, al solo efecto de presentar los informes que les fueran requeridos.
- f) Personal de secretaría de la Sociedad, en caso de ser requerido, a efectos de atender las necesidades de la reunión, grabación de la misma, de corresponder.

Cada Director tendrá derecho a deliberar y votar las resoluciones correspondientes a los asuntos incluidos en el Orden del Día, salvo en los siguientes casos:

- a) cuando se traten asuntos que importen un conflicto de intereses entre el Director y la Sociedad.
- b) cuando se trate la remuneración de los Directores ejecutivos y de los que cumplan funciones técnico administrativas y desempeñara esas funciones.

- c) cuando se considere la renuncia, causales de remoción permanente o solicitud de licencia del Director, en cuyo caso sólo tendrá voz pero no podrá votar, y
- d) cuando así lo dispusieran la legislación aplicable y los estatutos sociales.

Las resoluciones del Directorio se adoptarán por el voto de la mayoría de los Directores presentes, salvo en los casos en que mayorías diferentes fueran establecidas por la Ley o los estatutos sociales. El voto del Presidente será considerado doble en el caso de empate.

Los Directores que no asistan en forma presencial o a distancia, podrán autorizar a otro Director a votar en su nombre. La autorización se extenderá por escrito, deberá referirse a una reunión específica y ser firmada por el autorizante. Su responsabilidad será la de los Directores presentes.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración de la reunión correspondiente, el Gerente de Legales y Compliance de BACS elaborará un proyecto de texto que circulará por correo electrónico entre los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora que hubieren asistido, para sus comentarios y correcciones. Los asistentes deberán cursar su respuesta a dicho Gerente por el mismo medio dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del proyecto.

La propuesta de texto definitivo deberá ser transcripta al Libro de Actas de Directorio rubricado y procederá a recoger las firmas de los asistentes a la correspondiente reunión, gestión que realizará la Secretaría de BACS.

Las actas serán redactadas en idioma español y deberán ser breves y concisas. Se hará referencia a los asuntos tratados conforme lo establecido en el Orden del Día y/o conforme puntos que definan incorporarse por voluntad de los Directores presentes, lo debatido, las exposiciones de los funcionarios y asesores que fueran convocados de corresponder, las mociones propuestas por los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora y lo resuelto por el Directorio. Asimismo, los Directores o miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán, en cada reunión y cuando así lo consideren pertinente, solicitar que un comentario, pedido u observación sea específicamente incorporado en actas.

El archivo de la documentación complementaria y adicional utilizado en la reunión del Directorio estará a cargo de la Secretaría de BACS.

9.9. Retribución de los Directores

La retribución de los Directores será conforme con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social.

Las funciones de los miembros del Directorio serán remuneradas según lo resuelva anualmente la Asamblea Ordinaria de Accionistas y en los casos que establece la Ley General de Sociedades y la Normativa aplicable de la CNV. La Asamblea Ordinaria de Accionistas autorizará los montos que podrán abonarse a cuenta de dichos honorarios durante el ejercicio en curso, sujeto a ratificación por la Asamblea que considere dicho ejercicio. Los

directores que cumplen funciones ejecutivas, técnico-administrativas o comisiones especiales, en caso de corresponder y a criterio de la Asamblea, podrán percibir una remuneración por dichas funciones o comisiones de nivel acorde con el vigente en el mercado. Estas remuneraciones estarán sujetas a ratificación por la Asamblea según el régimen del artículo 261 de la Ley General de Sociedades y en cumplimiento de la normativa aplicable.

9.10 . Funciones del Presidente del Directorio

En el caso de que no lo hubiera designado la Asamblea, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente. El Presidente del Directorio es el representante legal de BACS. Presidirá las reuniones de Directorio y las Asambleas de Accionistas.

Las funciones del Presidente son:

a) conformar el “orden del día” de las reuniones ordinarias del Directorio, si este lo propusiera, o delegar/instruir el acto a la Gerencia de Legales, una vez cerrado el “orden del día” podrá solicitar el tratamiento de temas no incluidos, siempre que los considere de carácter urgente.

b) efectuar la convocatoria a la reunión y si existieren motivos que lo justifiquen y con anticipación suficiente el Presidente podrá cambiar la fecha y hora de las reuniones.

c) realizar la convocatoria a las reuniones extraordinarias del Directorio de acuerdo a lo establecido en el estatuto social y cuando considere necesario o a solicitud de cualquiera de los Directores titulares cuando cuestiones de necesidad y urgencia extraordinaria de la cuestión implique que su tratamiento en la fecha establecida para la próxima reunión ordinaria signifique una demora inadmisibles por la naturaleza del asunto a tratar. En dicho caso no será necesario cumplir con las formalidades de la convocatoria y del “orden del día”.

d) ser el encargado de presidir, cerrar el debate y establecer el momento del pase a votación de los asuntos tratados en dichas reuniones.

e) ser el encargado principal de generar un ambiente propicio para que las prácticas de gobierno societario sean desarrolladas eficientemente, haciendo énfasis en la: (a) robustez del ambiente de control; (b) ética, integridad y cumplimiento de normas; (c) transparencia y divulgación de información; (d) protección de inversores frente a abusos y (e) relación con la sustentabilidad.

f) ser el encargado de velar por el cumplimiento efectivo de las funciones del Directorio y liderar a sus miembros. Debe generar una dinámica positiva de trabajo y promover la participación constructiva de sus miembros, así como garantizar que los miembros cuenten con los elementos e información necesaria para la toma de decisiones. Ello también aplica a los Presidentes de cada comité del Directorio en cuanto a la labor que les corresponde.

g) liderar procesos y establecer estructuras que aseguren el compromiso, objetividad y competencia de los miembros del Directorio, así como el mejor

funcionamiento del órgano en su conjunto y su evolución conforme a las necesidades de la Sociedad.

h) velar por que el Directorio en su totalidad esté involucrado y es el responsable por la sucesión del gerente general.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del estatuto social será el encargado de poner en funcionamiento los pasos excepcionales que se indican bajo el título "*Reglas que deben aplicarse en caso de vacancia, por ausencia, renuncia, cese o remoción del mandato de los Directores*" para la conformación del quórum.

El Presidente podrá pedir asistencia en sus diferentes tareas a la Secretaria General y a la Gerencia de Legales y Compliance.

Además de las atribuciones establecidas en el Estatuto Social y de las contenidas en este Código de Gobierno Societario, le corresponden al Presidente por delegación del Directorio todas las facultades inherentes a dicha condición para ejercer la efectiva dirección del Banco.

El Vicepresidente del Directorio: En el caso de que no lo hubiera hecho la Asamblea, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en los casos de renuncia, ausencia, impedimento o excusación del Presidente, sean éstos temporarios o definitivos.

9.11 . Secretaría General – Gerencia de Legales y Compliance

La Secretaría General del Banco y la Gerencia de Legales y Compliance, con la asistencia y en acuerdo con Secretaría General del Directorio de Banco Hipotecario S.A., tendrá por objeto asistir a la Presidencia, a los miembros del Directorio y demás Comités en el ejercicio de sus atribuciones, en su regular actuación colegiada y en el cumplimiento de sus deberes, brindándole asesoramiento y consejo imparcial e independiente a los mismos cuando esto fuera requerido. Quienes se desempeñen en las mismas deberán obrar con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios y guardar la confidencialidad de la información a la que tuvieren acceso por razón del desempeño de sus funciones. Las personas que se encuentre a cargo de la Secretaria General y la Gerencia de Legales y Compliance deben contar con conocimiento legal o financiero del negocio y de la industria Bancaria.

La Secretaría General tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) asistir al Presidente en la convocatoria, organización y celebración de las reuniones de Directorio y de las Asambleas de Accionistas;
- b) coordinar y organizar la distribución de la información adicional referida a los asuntos tratados por el Directorio y la Asamblea entre los Directores y accionistas y mantener su archivo;
- c) custodiar los libros legales de la Sociedad, la información corporativa adicional y los libros de actas y/o actas correspondientes a los diferentes Comités del Directorio que les fuera requeridos por los miembros de los mismos; y

d) asistir a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, prestando especial atención a los nuevos miembros, en el ejercicio de su derecho de información, facilitando el acceso a la documentación que se le requiriera y, en su caso, preparando copia de ella si le fuera solicitada.

La Gerencia de Legales y Compliance tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) participar de las reuniones de Directorio y de Asamblea de Accionistas a fin de tomar los registros necesarios para la redacción de las actas correspondientes a dichas reuniones;
- b) redactar los proyectos de las actas de Directorio y de Asamblea de Accionistas y distribuir las entre los asistentes para su revisión y comentarios;
- c) redactar los textos definitivos de las actas de Asamblea de Accionistas, de Directorio y de Comités de Directores, efectuar su pase a los libros rubricados correspondientes y recoger las firmas de los asistentes a las respectivas reuniones;
- d) llevar y cumplimentar las formalidades de los libros exigidos por la Ley Nro. 19.550, el BCRA, la CNV y demás normativa externa e interna aplicable al funcionamiento del Banco, cumpliendo con las formalidades exigidas; y
- e) efectuar las presentaciones, inscripciones y/o comunicaciones internas y/o externas de toda la información referida a las resoluciones adoptadas por el Directorio y la Asamblea de Accionistas, en particular la información relacionada con los Directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y accionistas por ante los Organismos de Control correspondientes.

9.12 . Facultades y Responsabilidades

9.12.1. Principios

El Directorio tendrá las competencias y facultades para organizar, dirigir y administrar la Sociedad, incluso los que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El Directorio deberá estar compuesto por profesionales capacitados, quienes serán los encargados de sentar las bases necesarias para asegurar el éxito sostenible del Banco.

Los Directores deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión.

El Directorio, sin perjuicio de resolver sobre los temas de su exclusiva competencia, que se encuentran definidos en el estatuto social, aprueba los objetivos y estrategias del Banco, así como la organización y estructuras más adecuadas para su puesta en práctica; y coordina con la Alta Gerencia la supervisión y control de la ejecución de los objetivos y acciones de interés social. A tal efecto, corresponde al Directorio establecer las políticas y estrategias generales para cumplir con los objetivos societarios, asegurar que las actividades de la entidad cumplan con los niveles de seguridad y solvencia necesarios y se ajusten a las leyes y normas vigentes, definir los

riesgos a asumir, proteger los intereses de los depositantes, de los accionistas y de otros terceros relevantes, a cuyo fin deberá:

- a) aprobar y supervisar la implementación del Código de Gobierno Societario, el Código de Ética, el Programa de Integridad y la Política de Transparencia – Anticorrupción con el sector público y de los principios y valores societarios y evaluar anualmente si los mismos son adecuados a su perfil, complejidad e importancia, con el objetivo de generar una cultura ética de trabajo y establecer la visión, misión y valores de la Sociedad.
- b) Aprobar, conducir y supervisar el cumplimiento y mejora continua del Programa de Integridad.
- c) Diseño y la puesta en marcha de políticas y procedimientos de integridad.
- d) Promoción de investigaciones internas por denuncias realizadas.
- e) Procurar y garantizar la protección de los denunciantes de hechos ilícitos y de corrupción dentro de la Sociedad.
- f) Participación en el diseño de capacitaciones relativas al Programa de Integridad.
- g) aprobar el plan estratégico, así como los objetivos de gestión.
- h) aprobar el plan de negocios y el presupuesto anual.
- i) aprobar las políticas de inversiones y de financiación.
- j) aprobar las políticas de gobierno corporativo, responsabilidad social, control y gestión de riesgos y políticas de dividendos.
- k) promover y revisar en forma periódica las estrategias generales de negocios y las políticas de la entidad, incluida la de riesgos y la determinación de sus niveles aceptables.
- l) realizar el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y de control.
- m) aprobar el nivel de tolerancia al riesgo de la entidad y efectuar el monitoreo de su perfil de riesgo.
- n) controlar que los niveles gerenciales tomen los pasos necesarios para identificar, evaluar, monitorear, controlar y mitigar los riesgos asumidos.
- o) determinar si el nivel del capital es adecuado para los riesgos asumidos.
- p) efectuar la supervisión de la Alta Gerencia de la Sociedad, ejerciendo su autoridad para obtener información suficiente en tiempo y forma que permita evaluar su desempeño.

- q) aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema de retribuciones al personal y el sistema de incentivos económicos, conforme a las disposiciones legales vigentes, asegurándose que se implementen conforme a lo previsto y que no estén en contraposición con la estrategia de riesgo de crédito de la entidad.
- r) tomar conocimiento de la política de gobierno societario de sus subsidiarias.
- s) Dar cumplimiento a los principios y estándares enunciados en el presente Código, en particular, en el punto 9.6.1 (conforme Comunicación "A" 6304 y/o complementarias y modificatorias).
- t) Apruebe políticas de selección de personal que promuevan ámbitos de trabajo inclusivos y diversos en términos de géneros, origen geográfico, edad, perfil étnico, experiencia profesional, composiciones familiares y responsabilidades de cuidado, tanto para la designación de la Alta Gerencia como del resto del personal.
- u) Promover el establecimiento de sistemas de capacitación y desarrollo de la Alta Gerencia y sus funcionarios, adecuados al perfil del Banco, que incluyan aspectos relacionados a la materia de género y la prevención o tratamiento de la violencia de género.
- v) Evitar conflictos de intereses, incluso potenciales, en relación con sus actividades y compromisos con otras organizaciones.
- w) Abstenerse de tomar decisiones cuando haya conflicto de intereses que le impida desempeñarse adecuada y objetivamente en sus obligaciones con la entidad.
- x) Realizar la autoevaluación de su desempeño como órgano, y de cada uno de sus miembros, con indicación del procedimiento y/o modalidades aplicables.
- y) Seleccionar y, cuando sea necesario, reemplazar a los principales ejecutivos y cuente con un plan apropiado para su sucesión de modo que los candidatos reúnan los requisitos necesarios para administrar la entidad.
- z) Fomentar el buen funcionamiento de la entidad financiera, comprenda el marco regulatorio y asegure una relación efectiva con los supervisores.

Por lo que se refiere al control interno y a la gestión del riesgo del Banco, el Directorio debe proveer y aprobar las normas y procedimientos de control interno y de gestión de riesgo, encomendando al Comité de Auditoría la vigilancia de la implementación y cumplimiento de los procedimientos para toda la organización.

9.12.2. Gestión de Riesgos, Concepto e Identificación de los mismos

El Directorio es responsable que la Sociedad tenga diseñado un marco adecuado y debidamente documentado, con la implementación de los procedimientos para monitorear la eficacia y consistencia del control interno y de la gestión integral del riesgo (crédito, liquidez, mercado, tasa de interés y operativo).

En este orden, aprobará las estrategias de gestión de riesgo; contará con un proceso que le permita evaluar la adecuación del capital en relación con perfil de riesgo de la entidad; particularmente en lo referente a la aprobación del plan de negocios y el capital asociado para enfrentar las pruebas de estrés correspondientes, dispondrá de información adecuada para la medición de los riesgos, su evaluación y el reporte del tamaño, composición y calidad de la exposición.

Asimismo, dispondrá las políticas y procedimientos para la aprobación de nuevos productos e iniciativas en materia de gestión de riesgos; contará con una o más unidades responsables de la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de riesgos separadas de las áreas que originan los riesgos; aprobará programas de pruebas de estrés que identifiquen los posibles eventos o cambios en las condiciones de mercado que puedan tener incidencia negativa de importancia para la entidad, y un plan para contingencias que establezca la estrategia para afrontar situaciones de emergencia y políticas para gestionar rangos de posibles situaciones de estrés y líneas de responsabilidad para cada nivel de situación de estrés.

Se enuncian a continuación los principales riesgos, en línea con la normativa del BCRA, para su correcta identificación.

Las responsabilidades inherentes a la gestión de cada uno de los riesgos, la información relativa a cada uno de ellos, se encuentra descrita en el Manual de Organización y en la Política Integral de Riesgo de la Sociedad:

- **Riesgo de Crédito**
- **Riesgo de Liquidez**
- **Riesgo de Mercado**
- **Riesgo de Tasas de Interés**
- **Riesgo Operacional (se incluye el Riesgo de Tecnología y Seguridad)**
- **Riesgo de Concentración**
- **Riesgo de Titulación**
- **Riesgo Estratégico**
- **Riesgo Reputacional**

- **Riesgo de Liquidación de Operaciones de Cambio**

10. Comités

El Directorio del Banco cuenta con una estructura de Comités específica, que le asisten sobre las materias propias de su competencia y que han sido constituidas sobre la base de una distribución adecuada de funciones, recogidas en sus correspondientes reglamentos. Actualmente, BACS cuenta con los siguientes Comités:

- ✓ Comité Ejecutivo
- ✓ Comité de Auditoría
- ✓ Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ("PLAyFT")
- ✓ Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información
- ✓ Comité de Crédito
- ✓ Comité Financiero
- ✓ Comité de Gestión de Riesgos
- ✓ Comité de Ética
- ✓ Comité de Gobierno Societario
- ✓ Comité de Productos

Toda información relativa a cada uno de los Comités, incluyendo entre otros varios aspectos, su estructura y funcionamiento, así como los requisitos de sus integrantes, sus facultades, responsabilidades y el marco legal aplicable, se encuentran descriptos en el Reglamento y/o Código de cada Comité y asimismo, en referencia en el Manual de Organización de la Sociedad.

La información de la composición de los Comités es asimismo informada a los colaboradores de la Sociedad mediante mail, publicación de información institucional y se presenta ante el BCRA, CNV y en el caso del Comité de PLaYFT ante la UIF.

Se destaca asimismo que el Banco esta encuadrado dentro del grupo "C", según la Comunicación "A" 7169, sus modificatorias y/o complementarias del BCRA la cual establece directrices respecto de la separación de funciones ejecutivas y de dirección de las entidades Financieras. Conforme surge de dicha normativa, BACS no requiere separación de funciones ejecutivas y de dirección.

Al efecto, la Sociedad tiene en consideración los lineamientos y normativa aplicable del BCRA (COM "A" 5218 sus modificatorias y/o complementarias):

"De acuerdo con las dimensiones, complejidad, importancia económica y perfil de riesgo que presente la entidad financiera y el grupo económico de que se trate, se recomienda el establecimiento de otros comités especializados, con una clara definición y divulgación de sus mandatos, composición (incluidos los miembros considerados independientes) y procedimientos de trabajo"

Debe señalarse que los quórum se logran con la presencia mayoritaria de los directores integrantes de los mismos quienes son los que dan aprobación a sus decisiones. La participación gerencial es con voz y sin voto.

El Directorio en su conjunto y los Directores en forma individual, a través de su participación en los diversos comités del Banco, evalúan en forma permanente el desempeño de la Alta Gerencia.

10.1. Comité de Auditoría

Toda la información relativa al Comité de Auditoría, incluyendo entre otros varios aspectos, su estructura y funcionamiento, así como los requisitos de sus integrantes, sus facultades, responsabilidades y el marco legal aplicable, se encuentran descriptos en el Reglamento del Comité de Auditoría.

10.1.1. Auditor Interno. Independencia.

En cumplimiento de la normativa aplicable del BCRA, el Responsable de Auditoría depende funcionalmente del Directorio, siendo el mismo un Director.

La objetividad del auditor debe consistir en una actuación fundada en la realidad de los hechos y demás circunstancias vinculadas a los mismos (actos, situaciones, evidencias, irrestricto acceso a los sectores y a la información), que le permitan mantener sobre bases sólidas sus juicios y opiniones, sin deformaciones por subordinación a condiciones particulares. Resulta indispensable que el auditor mantenga y demuestre una actitud objetiva e independiente respecto de los auditados, y que a su vez así sea considerado por los terceros. Tal independencia de criterio es una actitud mental caracterizada por la existencia de un elevado sentido ético, manifestado por una conducta respetuosa hacia la expresión de la verdad y consciente de la responsabilidad hacia la comunidad que entraña la tarea del control Societario.

El auditor deberá considerar si existen injerencias o impedimentos, internos o externos, que afecten su actitud y convicción para proceder a la ejecución de su labor en forma objetiva e imparcial, sin dar lugar a cuestionamientos de su juicio independiente en el cumplimiento de sus funciones. La honestidad intelectual que implica la objetividad sólo se puede reforzar sobre la base de condiciones que permitan reconocer en el auditor interno dicha actitud mental. En todo momento el auditor deberá evitar colocarse en situaciones donde se sienta incapaz de emitir juicios profesionales objetivos. Se citan como impedimentos internos o personales, que pueden determinar prejuicios o conflictos de intereses reales o potenciales, los siguientes:

- a) parentesco cercano, por consanguinidad o afinidad, con las personas cuya información o actividad debe evaluar.
- b) amistad íntima o enemistad notoria con aquéllos cuya actividad examina o evalúa.
- c) intereses económico-financieros relevantes en la Sociedad en la cual actúa.
- d) prejuicios, favoritismos u hostilidades sobre decisiones adoptadas.
- e) intervención en tareas de auditoría en un área o sector donde el auditor se hubiere desempeñado recientemente como decisor u operador.
- f) asignación de tareas de línea, operativas, cogestión o de control previo, y
- g) falta de independencia en la preparación de la planificación y su presupuesto en relación a las tareas de control a desarrollar.

Cualquiera de estas situaciones se deberá comunicar al Comité de Auditoría cuando se verifiquen y cuando afectan la objetividad. Debe señalarse que la objetividad del auditor no se ve afectada por:

- a) recomendar determinados métodos de control, o en las actividades de revisión del diseño de procedimientos a ser implantados.
- b) colaborar con los niveles gerenciales en el cumplimiento de sus responsabilidades mediante evaluaciones independientes y recomendaciones de mejora, y
- c) apoyar la elaboración de políticas de gobierno, gestión de riesgos y control interno.

Lo que sí la afecta es su participación en el diseño, implantación y operación de aquéllos. Por lo tanto, el responsable jerárquico de las actividades de auditoría debe estar atento y además debe ser informado por su personal cuando pueda verse afectada su objetividad o imparcialidad, y proceder anticipadamente, a fin de evitar cualquier posible conflicto de intereses u otros obstáculos.

10.2. Comité de Gobierno Societario

10.2.1. Requisitos de los integrantes

Los miembros del Comité de Gobierno Societario deberán cumplir con todos los requisitos detallados en el presente Código según el lugar que ocupen dentro de la estructura organizacional de BACS. Además, deberán contar con los conocimientos y aptitudes relevantes para comprender claramente sus responsabilidades y funciones dentro del Comité.

El Banco se encuentra encuadrado dentro del Grupo "C", según la Comunicación "A" 7896 del BCRA, sus modificatorias y complementarias, respecto de la separación de funciones ejecutivas y de dirección por lo que no requiere una separación de funciones ejecutivas y de dirección. Será deseable que los Directores que integran el Comité revistan la condición de independiente, en la medida que la estructura reducida del Banco lo permita.

10.2.2. Responsabilidades

El Comité de Gobierno Societario es responsable de:

- ✓ Supervisar la implementación del Código de Gobierno Societario y de los principios societarios de "información plena", "transparencia", "eficiencia", "protección del público inversor", "trato igualitario entre inversores" y "protección de la estabilidad de la entidad".
- ✓ Impulsar e implementar políticas internas que promuevan un ambiente de trabajo inclusivo y diverso,

- ✓ Elevar al Directorio informes vinculados con la gestión de dicho cuerpo directivo y de la Alta Gerencia.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las políticas aplicables respecto de la relación de la emisora con el grupo económico como tal y con sus partes integrantes.
- ✓ Revisar las operaciones con las compañías vinculadas y las celebradas con los accionistas y los administradores y, en general, aquellas que puedan ser relevantes para determinar el grado de efectividad y la observancia de los deberes de lealtad, diligencia e independencia.
- ✓ Vigilar que los accionistas, inversores y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información del emisor que deba revelarse.
- ✓ Controlar que las actividades de la Sociedad cumplan con niveles de seguridad y solvencia necesarios y que se ajusten a las leyes y demás normas vigentes.
- ✓ Supervisar, monitorear y controlar el desarrollo, coordinación y cumplimiento del Programa de Integridad, a los efectos de promover una cultura anticorrupción apropiada dentro del Banco;
- ✓ Asegurarse que las gerencias que mantengan un contacto con el sector público en función de la naturaleza de sus atribuciones, den cumplimiento a lo indicado en el Programa de Integridad y a las políticas y procedimientos relacionados.
- ✓ Realizar la Autoevaluación de riesgo en materia de Anticorrupción.
- ✓ Comunicar por sí o terceros a todos los colaboradores la Política de Transparencia – Anticorrupción con el Sector Público y diseñar capacitaciones;
- ✓ Asegurarse que ningún colaborador del Banco sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por informes o denuncias hechas de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación de la Política de Transparencia - Anticorrupción con el Sector Público o por negarse a participar en un acto de corrupción, inclusive si tal negativa da lugar a la pérdida de negocios para el Banco;
- ✓ Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Sociedad con títulos valores emitidos por el Banco y los contratos con partes relacionadas intervenir en todos los cambios en la estructura de la organización dictaminando sobre sus efectos respecto de la política de gobierno societario.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración a los integrantes del Directorio y de la Gerencia General.
- ✓ Proponer modificaciones al Código de Gobierno Societario, y

- ✓ Elevar al Directorio la Política de “conozca su estructura organizacional” y/o Código o Procedimiento en el que se trate la misma y monitorear su cumplimiento por la Alta Gerencia.
- ✓ Verificar que la empresa subsidiaria esté en conocimiento y aplique las políticas de Gobierno Societario de la Sociedad.
- ✓ Tratar de manera previa y elevar al Directorio, con vista previa al Comité de Gestión de Riesgo y/o al Gerente de Riesgo, los temas relacionados con la aprobación de incentivos al Personal.
- ✓ En lo relativo al cumplimiento normativo, su responsabilidad será:
 1. identificar y evaluar los riesgos de cumplimiento normativo asociados al negocio. Incluyendo los relacionados al desarrollo de nuevos productos y prácticas comerciales.
 2. asesorar y advertir a la gerencia sobre las leyes aplicables, reglas y estándares, informar sobre consecuencias y divulgar mejores prácticas.
 3. asesorar a los responsables de los procesos internos en la identificación de deficiencias en las políticas y procedimientos y formular propuestas de mejora cuando fuere necesario.
 4. monitorear y prueba de conformidades en forma regular identificando casos de no conformidad con el consecuente reporte de deficiencias a la alta gerencia.
 5. establecer la planificación de monitoreo sobre las actividades de cumplimiento, tales como políticas y procedimientos, evaluación de riesgos de cumplimiento e informar sobre el resultado de las mismas, y
 6. educar y/o capacitar a los colaboradores en el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones.

10.2.3. Normativa aplicable BCRA

En lo que respecta al Comité de Gobierno Societario, deberá darse cumplimiento lo establecido sobre su funcionamiento, constitución en la Comunicación “A” 5201 y normas complementarias del BCRA.

11. Incentivos al Personal

Dado que el Banco cuenta con una estructura organizacional reducida, **el Directorio aprobará los lineamientos en materia de Incentivos al Personal.**

Teniendo en cuenta la estructura reducida de BACS, el Directorio de la Sociedad oportunamente decidió que el Comité de Gobierno Societario tenga a su cargo la gestión, seguimiento, control y aplicación de las políticas de Incentivos Económicos al Personal que fueran aprobadas por el Directorio de BACS. Definió así que no sería necesario, tal como faculta la norma del BCRA, la constitución de un Comité de Incentivos al Personal (a nivel del Directorio).

El Comité de Gobierno tratará los temas previa vista del Comité de Gestión de Riesgos y/o Gerente de Riesgos a fin de obtener un análisis objetivo y analítico de los niveles de solvencia y liquidez de la Sociedad y la no afectación de los mismos.

El Comité de Gobierno Societario emite opinión previa y eleva al Directorio para su aprobación. En tal sentido, el pago de Planes, Incentivos/Bonus enunciados en el presente Código de Gobierno Societario será en todo momento aprobado por el Directorio de la Sociedad.

Lineamientos generales del Sistema de Incentivos Económicos al Personal:

"El sistema de incentivos económicos al personal deberá alinearse con criterios prudentes de toma de riesgo. En este sentido, el sistema de incentivos deberá sustentarse, además de lo previsto en la legislación vigente, en las siguientes premisas:

-Evaluar los riesgos que el personal asume en nombre de la entidad, considerando tanto los riesgos futuros como aquéllos ya asumidos, y ajuste los incentivos a todos los riesgos, incluyendo los de difícil medición como los riesgos de liquidez y de reputación, y el costo del capital, proponiendo el criterio para el ajuste por riesgo.

-No asignar igual importe a funcionarios o unidades de negocio que generen similares utilidades en el corto plazo pero con diferentes niveles de riesgo.

-Vincular los fondos destinados al pago de incentivos con el resultado general obtenido por la entidad, teniendo en cuenta:

- el costo y la cantidad de capital requerido para hacer frente al riesgo asumido.*
- el costo y el monto de riesgo de liquidez asumido para llevar adelante el negocio*
- la consistencia con la oportunidad y probabilidad de ingresos futuros potenciales que se incorporen a las ganancias actuales.*

-Relacionar la contribución individual y de cada unidad de negocio, al desempeño de la entidad, reduciéndose cuando los resultados de la entidad o de la unidad de negocios disminuyan, o se eliminen cuanto se registren pérdidas, y

-Procurar que su calendario de pagos sea sensible al horizonte temporal de los riesgos, difiriéndose en una medida acorde con la realización de los resultados

Asimismo, la determinación de incentivos al personal que realiza tareas de control financiero y de controles de cualquiera de los riesgos, se efectuará en forma independiente de las áreas de negocio que supervisan, teniendo en cuenta el rol que representan para la organización y el logro de los objetivos asignados a sus funciones.

Al efecto se tiene en consideración:

Compensación total.

Remuneración en efectivo:

La Compensación total está compuesta por a) Remuneración fija: conformada por los 13 sueldos y b) Remuneración Variable: la que se determinará mediante la Gestión del Desempeño, integrando el esfuerzo individual y el de conjunto, y cuyo valor relativo interno refleje las responsabilidades, los riesgos del puesto y la performance de quien lo ocupa; y los Resultados del Banco.

En todos los casos sus importes netos son acreditados en la cuenta sueldo de cada colaborador y se encuentra a su disposición en el Portal de Autogestión el recibo de sueldo para su impresión, firma y devolución a la Gerencia de Compensaciones de RRHH de BHSA, con el detalle completo de todos los conceptos pagados y descuentos efectuados.

Sin perjuicio de ser esa la única remuneración legal por el desempeño del colaborador, la entidad procura que las actividades se desarrollen en ámbitos y con medios acordes a la función, dentro de un ambiente de confort y con la facilitación de la tecnología requerida al efecto.

12. Gerencia General y/o Alta Gerencia

12.1. Requisitos que deben reunir

Para ser Gerente General o miembro de la Alta Gerencia de la Sociedad, la persona debe contar con experiencia e idoneidad en las actividades financieras y no encontrarse alcanzado por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades y el artículo 10 de la Ley 21.526. Las inhabilidades e incompatibilidades para ser Gerente General o miembro de la Alta Gerencia alcanzan a:

- a) quienes no pueden ejercer el comercio.
- b) los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta 5 años después de su rehabilitación; los Directores y administradores de Sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación.
- c) los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho,

emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de 10 años de cumplida la condena.

- d) los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la Sociedad, hasta 2 años del cese de sus funciones.

La designación del Gerente General es realizada por el Directorio y no puede asumir el cargo sin la previa aprobación del BCRA. A tal efecto, se evaluará: i) sus antecedentes de desempeño en la actividad financiera y/o ii) sus cualidades profesionales y trayectoria en la función pública o privada en materias o áreas afines que resulten relevantes para el perfil comercial de la Sociedad.

Asimismo, conforme establece la Comunicación "A" 6304, sus complementarias y/o modificatorias del BCRA y/o sus modificatorias/complementarias, el nombramiento del nuevo gerente general en la entidad financiera, del/los subgerente/s general/es con delegación del órgano de administración para actuar en su reemplazo y de la máxima autoridad de sucursal de entidad financiera del exterior, quedará también sujeto a la previa evaluación de sus antecedentes.

La nota de propuesta deberá ser suscripta por el presidente o por autoridad competente de la casa matriz según corresponda, conforme a las disposiciones de la Comunicación "A" 2910 y/o sus complementarias y modificatorias.

La información sobre la composición de la Alta Gerencia de la Sociedad se envía a los colaboradores mediante mail, información institucional y se presenta ante el BCRA, CNV y/u organismos que correspondan.

12.2. Obligaciones y responsabilidades

12.2.1. Principios

Los integrantes de la Alta Gerencia deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

La Alta Gerencia, entre otros aspectos, debe:

- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por el Directorio.
- Desarrollar procesos que identifiquen, evalúen, monitoreen, controlen y mitiguen los riesgos en que incurre la Sociedad, en línea con el asesoramiento de las Áreas expertas.
- Implementar sistemas apropiados de control interno y monitorear su efectividad, reportando periódicamente al Directorio.

Asimismo, conforme establece la normativa del BCRA, como una buena práctica, tendrá como objetivo:-Procurar que las actividades de la entidad sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el Directorio y los riesgos a asumir

-Implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente, cumplir con los objetivos estratégicos fijados por el Directorio y procurar que éste reciba información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades que asigne se cumplen efectivamente.

-Monitorear a los gerentes de las distintas áreas de manera consistente con las políticas y procedimientos establecidos por el Directorio.

-Asignar responsabilidades al personal de la Sociedad sin perder de vista su obligación de vigilar el ejercicio de éstas y de establecer una estructura gerencial que fomente la asunción de responsabilidades.- Los resultados por su gestión en la entidad frente al Directorio.-Utilizar efectivamente el trabajo llevado a cabo por las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno.

Alta Gerencia - Decisiones gerenciales.

Las principales decisiones gerenciales, en orden a las buenas prácticas, se procurará sean adoptadas por más de una persona. Es recomendable que la Alta Gerencia:

-No se involucre en la toma de decisiones en cuestiones menores o de detalle de los negocios.

-Gestione las distintas áreas teniendo en cuenta las opiniones de los Comités afines a dichas áreas.

- a) -Ejerza el control de las actividades de los funcionarios más influyentes, especialmente cuando obtienen rendimientos superiores a expectativas razonables.

13. Deberes de los Miembros de la Organización

13.1. Deber de Diligencia

Los Directores, la Alta Gerencia y todo integrante del Banco, debe invertir una determinada cantidad de tiempo, esfuerzo y desplegar un cierto nivel de pericia en el desempeño de sus responsabilidades a fin de maximizar la producción de valor. Deben oponerse a los acuerdos contrarios a normas legales, al Estatuto o al interés social y solicitar la información que estimen necesaria, incluyendo aquella para completar la que eventualmente se les haya suministrado, de forma de poder ejercer un juicio objetivo e independiente, sobre el funcionamiento general de la administración del Banco.

Para el caso particular de los Directores y/o de la Alta Gerencia, deberán:

- a. participar activamente en las reuniones de Directorio, y en su caso de los comités que forme parte, informándose, expresando su opinión e instando de los restantes miembros de tales órganos su concurrencia a la decisión que entienda más favorable para la defensa de los intereses de la Entidad. Cuando, por causa justificada, no pueda asistir personalmente a las reuniones a las que haya sido convocado, procurará delegar su representación en otro miembro del órgano de que se trate, e instruirle de su criterio respecto a los asuntos incluidos en el orden del día o procurará participar de la reunión a través de la modalidad de comunicación a distancia.
- b. oponerse a las resoluciones contrarias a la ley, a los estatutos y a las normas, y solicitar la constancia en acta de su posición, cuando lo considere más conveniente para la tutela de los intereses de la Entidad.
- c. actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios en la preparación y divulgación de la información suministrada al mercado y velar por la independencia de los auditores externos.

Los Directores que no integren los diferentes Comités, previa solicitud, podrán asistir sin derecho a voto a las reuniones que celebre cualquiera de los Comités, cuando existan temas de su propuesta o en cuyo tratamiento pudieran estar interesados en participar.

13.2. Deber de Secreto y Confidencialidad

Los Directores, la Alta Gerencia y todo integrante del Banco, tiene el deber de no divulgación de información relevante para la organización de carácter confidencial por parte de los miembros de la organización. Debe tratar la información que aún no ha tomado estado público con la más estricta confidencialidad, haciendo toda clase de esfuerzos razonables para evitar revelaciones, intencionadas o no.

Información confidencial es aquella que incluye datos que no son públicos sobre el Banco o un Cliente o un proveedor, que sería útil para un competidor a la hora de preparar la estrategia de negocios o resultara importante para un inversionista para tomar una decisión respecto a la compra, la retención o la venta de cualquier título valor del Banco, de algún Cliente o de un proveedor. Esa información debe ser salvaguardada con cuidado y divulgarse sólo a miembros de BACS que deben conocerla con el fin de desarrollar funciones relacionadas con el negocio o trámite.

Es deber de los miembros de la organización cumplir con los lineamientos en materia de Confidencialidad establecidos en el Código de Ética del Banco.

Por otra parte, los miembros del Directorio y de la Alta Gerencia, aún después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las informaciones datos, documentos o antecedentes no públicos que conozca como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y no podrá revelarlos a terceros o divulgarlos cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Se exceptúa del deber de secreto y confidencialidad para los casos en que las Leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros, u obligación a su comunicación a requerimiento judicial o de las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en tales Leyes.

13.3. Deber de Fidelidad y Obligación de no Competencia

El Directorio, la Alta Gerencia y todo integrante de BACS tiene el deber de cumplir en forma integral todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las leyes creadas para prevenir las actividades anticompetitivas o los negocios no éticos, la competencia injusta, o la publicidad engañosa.

Los Directores no pueden participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea.

Los empleados de BACS no pueden comunicar ni emprender acción conjunta alguna con los competidores con el objetivo de fijar o restringir los precios o la competencia de precios, dividir los territorios de ventas, asignar mercados, manipular indebidamente alguna oferta, boicotear a cualquier tercero, ni de ninguna otra manera restringir o eliminar ilícitamente la competencia.

13.4. Conflictos de Interés

El Banco implementará mecanismos efectivos con el fin de facilitar la prevención el manejo y la divulgación de los conflictos de interés, que puedan presentarse entre los accionistas, los ejecutivos clave, los grupos de interés y los miembros del Directorio.

Los Accionistas, Directores y Alta Gerencia debe cumplir con la Ley General de Sociedades en cuanto a abstenerse de intervenir en cuestiones donde tengan un interés contrario al de la sociedad o en actos vinculados a la evaluación de sus actos de gestión.

De esta forma, los accionistas o sus representantes que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniesen esta disposición serán responsables de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

Por su parte, los Directores que tuvieren un interés contrario al de la sociedad, deberán hacerlo saber al Directorio y a los Síndicos y abstenerse de intervenir en la deliberación.

Todo ejecutivo, miembro del Directorio, miembro de la Alta Gerencia y personal debe cumplir con el Código de Ética de BACS y no debe incurrir en cualquiera de las siguientes prácticas:

- ✓ Recibir remuneraciones, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación, en dinero o especie, por parte de cualquier persona jurídica o física, en razón del trabajo o servicio prestado.
- ✓ Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- ✓ Realizar proselitismo político, aprovechando cargo, posición o relaciones con el Banco.
- ✓ Los Directores y ejecutivos clave se abstendrán de contratar empleados con los cuales tengan relaciones financieras, familiares, de poder u otras relaciones especiales.
- ✓ Participar por cuenta propia o de terceros, en actividades de competencia con el Banco.

Asimismo, también se entenderá que existe un conflicto de intereses para el resto de los miembros de la organización de la Sociedad, cuando:

- ✓ el interés personal se contraponga o interfiera de cualquier modo con el interés de la Sociedad.
- ✓ se utilice la información privilegiada de la Sociedad en beneficio propio o de terceros.
- ✓ se realicen en nombre propio operaciones con clientes del Banco que correspondan a actividades o negocios habituales de este último (por ejemplo: compra/venta de moneda extranjera). Tampoco podrán tomar dinero prestado de los clientes del Banco, ni prestarles a los mismos en nombre propio.
- ✓ se realicen tareas, trabajos o prestar servicios a favor o en beneficio de empresas competidoras de la Entidad o que puedan llegar a serlo.
- ✓ se ejerza la actividad profesional o actividades adicionales a las realizadas en el Banco en la medida que ello implique un conflicto de intereses directo o indirecto con la Entidad.
- ✓ se realicen actividades laborales adicionales a las del Banco dentro del horario laboral, ni tampoco se podrá utilizar bienes del Banco o servicios comprometidos con él para este fin, y
- ✓ se copie para sí o para el Banco, material impreso o programas de software amparados por derechos de autor o propiedad intelectual y/o protegidos por contratos de licencia.

El Director o miembro de la Gerencia tiene el deber de informar al Comité de Ética y/o al Directorio con suficiente anticipación la existencia de cualquier situación que pudiera originarle un conflicto de intereses con la Sociedad, aun cuando ella no se encontrare contemplada en la enumeración no taxativa contenida anteriormente.

El Director o miembro de la Gerencia con un interés contrario a la Sociedad, se abstendrá de participar en las deliberaciones relativas al o a los asuntos que involucren el conflicto de intereses y de votar las correspondientes resoluciones.

A fin de determinar la existencia de un conflicto de intereses, en los casos en que se sospeche el incumplimiento por un director o miembro de la Gerencia a las normas establecidas en el presente Código, el Directorio requerirá la opinión del Comité de Auditoría, previo al tratamiento y resolución de la cuestión.

El Director o miembro de la Gerencia que no evitara incurrir en conflictos de intereses o no informara oportunamente al Comité de Ética y/o al Directorio de la existencia de conflictos de intereses que lo afecten o pudieran afectarlo, incurrirá en falta grave pudiendo dar lugar por parte de la propia Sociedad y/o los organismos reguladores (BCRA, CNV, BCBA) a la aplicación de las sanciones dispuestas en el artículo 59 de la Ley N° 19.550 General de Sociedades, el artículo 41 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y el artículo 132 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales. Asimismo, producto la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal, el Banco cuenta con un procedimiento interno de validación de proveedores con los cuales se pueda operar.

13.5. Decisiones de Contratación

BACS cumplirá con el Código de Ética al momento de seleccionar y contratar a los solicitantes de empleo.

En lo referido a compras y contrataciones de servicios con proveedores, BACS elaborará Políticas y Procedimientos de manera de asegurar que se cumplan los principios de transparencia, diligencia y evitar conflictos de interés.

Asimismo, se deben tener en cuenta la contratación de las gerencias correspondientes de Banco Hipotecario S.A. en lo que se refiere a Recursos Humanos y Compras y Contrataciones.

13.6. Política de renovación de los puestos gerenciales

La política de renovación de puestos gerenciales persigue que para cada titular de un cargo gerencial exista una persona con idoneidad y experiencia en condición de sustituirlo ante cualquier vacancia imprevista.

En este orden la Entidad cuenta un esquema de calificación anual para identificar los potenciales candidatos para renovar los puestos gerenciales. La renovación gerencial surge prioritariamente de su personal que desarrolla las actividades dentro de su comunidad de mandos medios.

A tales efectos el personal enrolado en la comunidad de mandos medios es capacitado intensamente tanto en forma interna como externa, con el propósito de desarrollar sus habilidades relativas con:

- ✓ la perspectiva estratégica
- ✓ gestionar el capital humano
- ✓ gestionar múltiples prioridades
- ✓ la productividad y resultados
- ✓ la gestión de riesgos
- ✓ la perspectiva industrial y de procesos
- ✓ conocer el negocio y la operación
- ✓ el impulso emprendedor, y
- ✓ la rigurosidad analítica

Por último, para el caso que la Entidad no cuente con el individuo que cubra la tarea pretendida se procede a generar búsquedas externas al Banco.

14. Transparencia. Estructura Organizacional

A los fines de proveer información relevante a los inversores, accionistas y público en general a efectos que les permita conocer y evaluar a la Sociedad, BACS posee mecanismos de distribución homogénea y equitativa de la información pertinente en todo acuerdo con la normativa vigente.

La información, es y será presentada de manera precisa y regular. Se debe privilegiar la revelación de información significativa, preservando aquella confidencial que pueda poner en peligro la posición competitiva, sin perjuicio de cumplir con los requerimientos legales correspondientes.

El Banco, publica actualmente en su página Web, información periódica relevante acorde a sus funciones, complejidad y estructura propietaria, importancia económica y perfil de riesgo. Asimismo, divulga la información financiera y no financiera para la totalidad de los inversores, esta misma información a su vez es publicada en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

Asimismo, BACS, en su rol de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Fiduciario y Emisora pública información patrimonial, contable, societaria y relevante en su página web y en la página de la CNV, vía Autopista de la Información Financiera.

BACS podrá difundir cierta información relevante a través de su página web, tal como:

- La nómina de sus accionistas.
- La nómina de Directores, Comisión Fiscalizadora, Gerente General.
- Código de Gobierno Societario.
- Estados Contables y Memoria Anual.
- Hechos Relevantes.
- Clasificaciones Crediticias.
- Información relacionada a las obligaciones negociables del Banco.

Con el objetivo de atender y mantener el contacto con los clientes quienes son una de las principales partes interesadas en el negocio financiero, BACS dispone de un servicio de Atención al Clientes para que éstos puedan ingresar sus inquietudes o reclamos.

El Banco ha designado a un responsable de atención a usuarios de servicios financieros, quien cuenta con políticas y procedimientos y se encuentra sometido a auditorías internas y supervisión de los organismos de control a los fines de asegurar el adecuado tratamiento.

14.1. Memoria y Balance Anual

BACS publica en su página Web, en forma anual, la memoria del Directorio, los estados contables completos, con sus notas, anexos e informes de la Comisión Fiscalizadora y del auditor externo, de manera de brindar una información clara y exhaustiva de la situación económico financiera del Banco.

La Sociedad asimismo, en atención a su rol de "Emisora" de Obligaciones Negociables, ALyC y AN Integral, deberá dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia de la CNV. AL efecto, de conformidad con el punto anterior, la Sociedad pública información patrimonial, contable, societaria y relevante en su página web y en la página de la CNV, vía Autopista de la Información Financiera

Conforme lo expuesto y en virtud de los procedimientos internos aprobados por la Sociedad, se deberán publicar en la Autopista de Información Financiera las partes pertinentes de Actas de Directorio, Asamblea y todo hecho que pudiere ser considerado relevante para toma de conocimiento del público inversor y terceros.

14.2. Información Regulatoria establecida por los Entes de Contralor

BACS cumple con el Régimen de Transparencia del BCRA y la CNV, de manera de que los usuarios de servicios financieros puedan:

- Acceder a información de distintos productos y servicios financieros de manera rápida y ágil.
- Contar con un vasto conjunto de información relevante de cada producto incluido, actualizada y comparable.
- Conocer con mayor detalle las distintas ofertas existentes en el mercado.
- Mejorar el proceso de toma de decisiones a partir de la información que se difunde.

14.3. Política de Transparencia – Anticorrupción

En atención a la estructura reducida de la Sociedad y en virtud de las consideraciones realizadas a lo largo del presente Código, los lineamientos para un efectivo régimen de transparencia se encuentran detallados en:

- Código de Gobierno Societario
- Programa de Integridad
- Política de Transparencia con el Sector Público
- Código de Ética
- Manuales, Políticas y Procedimientos aprobados por el Directorio

14.4. Estructura Organizacional

En atención a la estructura reducida de la Sociedad y en virtud de las consideraciones realizadas en el presente Código de Gobierno Societario, los lineamientos para el efectivo conocimiento de la estructura organizacional ("*conozca su estructura organizacional*") se encuentran detallados, como marco general, en el presente y a través de las distintas políticas y procedimientos aprobados por el Directorio de la Sociedad.

Al efecto, es menester de los colaboradores de la Sociedad el conocimiento de la estructura societaria, grupo económico al que la Sociedad pertenece, órganos societarios, su integración: Asamblea, Directorio, Comités, Alta Gerencia, Estructura Gerencia.

La Sociedad, mediante envío de mails internos, pone en conocimiento de sus colaboradores lo expuesto precedentemente. Asimismo, dicha información se encuentra detallada en los Prospectos de emisión que la Sociedad en su rol de Emisora pública y presenta al mercado en general por medio de la Autopista de la Información Financiera de la CNV.

Es dable destacar que la Sociedad, para operar con determinadas jurisdicciones del exterior (ej. de nula o baja tributación, no cooperadoras) en cumplimiento de las Recomendaciones de GAFI – GAFISUD, Normativa en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Ley 25.246 y sus modificatorias y reglamentarias, normativa FATCA, normativa OCDE, normas del BCRA, UIF y CNV, y para el uso de estructuras complejas o de menor transparencia, establece los procedimientos, modalidad de control y monitoreo, proceso de alta de clientes (cuya radicación o el de sus actividades principales se encuentren comprendidos en las jurisdicciones descriptas en el presente) en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y a través del Comité de PLAyFT de la Sociedad.

15. Políticas sobre relación con Accionistas y Terceros Relevantes

15.1. Responsabilidad frente a los Accionistas

El Gobierno Societario debe velar por el respeto de los accionistas y la protección de su capital. Todos los accionistas tendrán garantizado un trato equitativo, acceso a la información en forma oportuna e integral, además de todos los derechos según la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, la Ley 21.526 de Entidades Financieras, el Marco Normativo del BCRA y el Estatuto del Banco y normas aplicables de la CNV.

15.1.1. Información y Atención a los Accionistas

El Directorio debe informar periódicamente a los accionistas incluso fuera de la celebración de las Asambleas. También debe establecer mecanismos para atender sus consultas e inquietudes siempre y cuando esto no revele planes estratégicos.

15.1.2. Tratamiento Equitativo

Los accionistas deberán recibir un trato equitativo, lo cual implica:

Asegurarse que los accionistas:

- Poseen mecanismos efectivos y económicos para ser representados en las Asambleas de Accionistas.
- Acceder a la información del Banco en tiempo oportuno y de forma integral.
- Proponer asuntos para debatir en la Asamblea de Accionistas.

15.1.3. Política de Dividendos

La Política de Dividendos de BACS se ha determinado en el Estatuto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.950 Ley de Sociedades Comerciales y en el presente Código.

El Directorio del Banco mantiene la política de pagar dividendos a los accionistas en oportunidad que el volumen de las ganancias lo permita y se cumplan las condiciones y requisitos exigidos al efecto por las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina. En tal sentido, la distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado.

Está prohibido distribuir intereses o dividendos anticipados o provisionales o resultantes de balances especiales.

En todos estos casos los Directores y los síndicos son responsables ilimitada y solidariamente por tales pagos y distribuciones.

No son repetibles los dividendos percibidos de buena fe.

Se requiere la aprobación por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para la distribución de dividendos en efectivo previo a someter a consideración de la Asamblea de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades que contemple tal distribución.

15.2. Responsabilidad Social Empresaria

El Banco, en todas sus actividades, propiciará la adopción de los mecanismos adecuados que permitan:

- **Medioambiente.** Propiciar una administración ambiental sana y sustentable, ayudando a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Se hará hincapié en el planeamiento, prevención, tecnologías limpias, educación y promoción.
- **Sustentabilidad.** BACS tiene en miras adoptar las siguientes iniciativas sustentables: (i) eficiencia energética; (ii) minimizar el impacto ambiental de BACS, identificando los aspectos significativos e implementando las medidas de control necesarias, priorizando la reducción de la huella de carbono y de agua; (iii) promover el reciclaje; (iv) utilizar de manera consciente y responsable los recursos naturales en el ambiente de trabajo y (v) promover la conciencia ambiental entre los colaboradores y proveedores del Banco.
- **Propiedad Intelectual.** Asegurar el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.
- **Corrupción.** En las adquisiciones de bienes y servicios, se adoptarán mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar el buen destino de los recursos propios y de terceros.
- **Diversidad.** Promover especialmente la paridad y no discriminación entre los distintos colaboradores, aprobando e impulsando políticas de selección de personal para promover un ambiente de trabajo inclusivo y diverso, sin distinción de género, origen geográfico, edad, perfil étnico y/o composición familiar, entre otros aspectos.

16. Fiscalización y Control Interno

16.1. Principio General del Control Interno

El control interno se define ampliamente como un proceso efectuado por el Directorio, la gerencia y otros miembros del Banco, con el fin de proporcionar una seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos relacionados a:

- efectividad y eficiencia de las operaciones
- confiabilidad de la información contable
- cumplimiento de las leyes y normas aplicables

El control interno está conformado por los siguientes componentes interrelacionados:

- **Ambiente de control.** El ambiente de control establece el modo operativo de una organización, influenciando la conciencia de control de su gente. Es la base para todos los otros componentes de control interno, proveyendo disciplina y estructura. Entre los factores que conforman el ambiente de control se incluyen la integridad, valores éticos y competencia de la gente; el estilo de la Gerencia y sus formas operativas; la manera en que la Gerencia asigna autoridad y responsabilidad, organiza y desarrolla a los colaboradores y la atención y dirección provista por el Directorio.
- **Evaluación de riesgo.** El Banco se enfrenta a una variedad de riesgos de fuentes externas e internas que deben ser evaluados. Una condición previa a la evaluación de riesgo es la determinación de objetivos, vinculados a distintos niveles y compatibles internamente. La evaluación de riesgo es la identificación y análisis de riesgos significativos para el logro de los objetivos, formando una base para determinar cómo deben manejarse.
- **Actividades de control.** Las actividades de control son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que las directivas de la gerencia sean llevadas a cabo. Ello implica que se tomen las acciones necesarias para abordar los riesgos hacia el logro de los objetivos del Banco. Las actividades de control se realizan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversa gama de actividades como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones de desempeño operativo, seguridad de activos y segregación de tareas.
- **Información y comunicación.** La información pertinente debe ser identificada, capturada y comunicada en una forma y en un tiempo que le permita a los agentes cumplir con sus responsabilidades. Los sistemas de información generan reportes que contienen información operativa, financiera y contable, que hacen posible dirigir y controlar el negocio. No solo se trata de información generada internamente sino también de información acerca de asuntos externos, actividades y condiciones necesarias para la toma de decisiones y la presentación de informes externos. La comunicación efectiva también debe, en un sentido más amplio, fluir por toda la organización. Todo el personal

debe recibir el claro mensaje de la Gerencia en cuanto a que las responsabilidades de control deben ser tomadas seriamente.

- **Monitoreo.** El sistema de control interno debe ser monitoreado. El monitoreo es un proceso que evalúa la calidad del desempeño del sistema a través del tiempo. Esto se logra mediante actividades de monitoreo en marcha, evaluaciones separadas o una combinación de ambas.

Es dable destacar que conforme surge de la misma, este Comité como así también el Comité de Auditoría, tendrá dentro de sus misiones y funciones velar por el cumplimiento y fortalecimiento de la política de control interno de la Sociedad, pudiendo al efecto, solicitar informes, concertar entrevistas y solicitar modificaciones en los procesos y/o procedimientos que no cumplan con los parámetros definidos por la Sociedad.

16.2. Comisión Fiscalizadora

Conforme el Estatuto Social, el Banco cuenta con un órgano de fiscalización denominado Comisión Fiscalizadora. El mismo está compuesto por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes, los cuales revisten la condición de independientes, de conformidad con la Resolución Técnica N°15 de la FACPCE y de acuerdo a lo dispuesto por las normas de la CNV.

La elección de los mismos corresponde a la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora, están sujetos a las mismas condiciones de autorización que las requeridas para desempeñarse como Director, conforme la normativa del BCRA.

La Comisión Fiscalizadora es responsable por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley, el Estatuto y el Reglamento y deberá regirse conforme con lo dispuesto en la Ley de Sociedades, el Estatuto Social, normativa aplicable del BCRA y CNV.

16.3. Auditoría Externa

16.3.1. Independencia

El Banco contratará auditores externos, altamente calificados que otorguen mayor confiabilidad a la emisión de la información económica y otro tipo de información emitida por el Banco, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los auditores externos deberán reunir las condiciones de independencia establecidas por las normas de auditoría profesionales vigentes, conforme a la reglamentación establecida por las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional jurisdiccional respectiva.

Con relación a la prestación de servicios profesionales distintos a los de la auditoría externa, el auditor externo no reúne la condición de independencia, si dichos servicios incluyen la realización de las siguientes tareas:

- Asumir actividades de gestión tales como autorizar, realizar, o consumir una operación, o de alguna manera ejercer algún tipo de acción en representación de BACS o tener facultad para hacerlo.
- Tomar decisiones relacionadas con tareas gerenciales o de dirección por las que se responde ante el órgano de gobierno del Banco.
- Tener la custodia de los activos del Banco.
- Confeccionar documentos fuente u originar datos electrónicos o de otro tipo, que respalden a realización de una operación.

En particular el auditor externo no será independiente cuando:

- Los servicios de asistencia al órgano de administración, impliquen tomar decisiones de administración u ocupar un rol equivalente al de la gerencia.
- Los servicios especiales de valuación consistan en la asignación de valor a rubros significativos de los estados contables, y la medición incluya un grado significativo de subjetividad por parte del auditor.
- Los servicios impositivos impliquen que el auditor externo tome decisiones sobre las políticas a implementar en área fiscal del Banco, o cuando la preparación y presentación de declaraciones y adopción de posiciones fiscales no sean dispuestas por el Banco sino que dependan del auditor externo.
- Los servicios de tecnología, que incluyen el diseño e implementación de sistemas tecnológicos de información contable, se utilicen para generar información que forma parte de los estados contables.
- La prestación de servicios de asistencia para el desarrollo de sus actividades de auditoría interna, o el tomar a cargo la tercerización de algunas de sus actividades. No se incluyen en esta incompatibilidad aquellas actividades que constituyan una extensión de los procedimientos necesarios para el desarrollo de la auditoría externa (uso del trabajo del auditor interno como otro experto).
- La prestación de servicios legales en virtud de la existencia de una asociación profesional con abogados, implique actuar en representación de BACS en la resolución de una disputa o conflicto.

16.3.2. Régimen de Contratación

BACS informará al BCRA el nombre del Contador Público designado por la Asamblea para efectuar la auditoría externa de sus estados contables y de otras informaciones que solicite esta Institución, como también el término de su contratación, con indicación de las fechas de iniciación y finalización, expresado en ejercicios económicos a auditar. El profesional contratado cumplirá en un todo las pautas establecidas en la Comunicación "A" 6552 y 6555, sus modificatorias y/o complementarias, – Normas Mínimas sobre Controles Internos para Entidades Financieras y Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras. Modificaciones, respectivamente.

16.3.3. Rotación

Los profesionales contratados para desempeñarse como Auditoría Externa, ejercerán su función por el plazo máximo que determine la normativa aplicable (Normas de CNV - BCRA).

16.4. Auditoría Interna

16.4.1. Independencia

El Directorio designará al responsable de Auditoría Interna conforme los lineamientos que dicta la comunicación "A" 5042, sus modificatorias y/o complementarias, – Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras del BCRA y en cumplimiento asimismo de las Normas de la CNV. De esta manera deberá asegurarse que cuando no se trate de Directores o autoridades equivalentes y con el fin de propender a una adecuada independencia de criterio, dicha función deberá ser ejercida por personal en relación de dependencia con la entidad y de independencia con las restantes área que conforman la estructura organizativa del Banco.

En caso que el Banco delegue las tareas en profesionales independientes, no deberán ser los mismos o parte del equipo de aquellos que ejercen la función de auditoría externa, de modo de no afectar la independencia y objetividad de ambas funciones.

16.4.2. Requisitos

La persona a cargo de la Auditoría deberá ser idónea y con experiencia en la materia. Para ello deberá cumplir con los requisitos que se indican:

- Poseer título universitario nacional en ciencias económicas, derecho o acorde con las incumbencias u objeto principal de la jurisdicción, sociedad auditada, correspondiente a una carrera con un plan de estudios no menor a cinco (5) años.
- Cinco (5) años de actuación profesional.

- Tres (3) años en el ejercicio de la auditoría (interna o externa en el sector público o privado), y conducción de grupos de trabajo.

La Sociedad podrá contratar personal tercerizado a efectos de cumplir con las misiones y funciones de la Auditoría, el que deberá ser calificado y experto en la materia de conformidad con las normas del BCRA y actuará bajo la supervisión del responsable de la Auditoría y del Comité de Auditoría.

17. Revisión e informe sobre Gobierno Societario

17.1. Revisión de las Políticas de Gobierno Societario

El presente Código y las Políticas de Gobierno Societario, deberán revisarse y actualizarse anualmente, asegurando que las mismas respondan a los lineamientos que en la materia dicte el BCRA y se encuentren de acuerdo a la dimensión, complejidad, importancia económica y perfil del riesgo del Banco y del grupo económico que integra.

17.2. Informe Anual de Gobierno Corporativo

Anualmente, se elaborará un Informe de Gobierno Societario donde se indica el modo en que se cumple con la recomendación del BCRA en materia de Gobierno Societario. En el mismo se tratarán aspectos tales como (a título enunciativo):

- Estructura de la Sociedad
- Asamblea de Accionistas
- Directorio
- Comités
- Control interno
- Gestión de Riesgos
- Relación con los accionistas
- Relación con la Comunidad

Dicho informe será elevado al Directorio de la Sociedad para su consideración.

18. Reglamento del Comité de Gobierno Societario

COMITÉ DE GOBIERNO SOCIETARIO

1. El Comité de Gobierno Societario de BACS desarrollará su labor en el marco de:
(i) la Comunicación "A" 5201 y sus normas complementarias o modificatorias y
(ii) el Código de Gobierno Societario.
2. El Comité de Gobierno Societario estará integrado por dos (2) Directores Titulares, un (1) Director Suplente. Pueden participar asimismo el Gerente General, Gerente de Legales y los Gerentes que se requieran.
3. Se sugiere que los Directores miembros permanezcan en el Comité por un periodo mínimo de 2 años, siempre que su mandato como Director Titular no expire antes. El cargo como Director miembro del Comité se mantiene mientras se encuentre vigente el carácter de Director Titular y el Directorio no designe otros miembros.
4. El Directorio por mayoría simple de votos determinará el número de los integrantes del Comité y designará cuales de sus Directores Titulares serán los miembros. Los Directores miembros del Comité deberán: (i) participar activamente en los temas relacionados con las responsabilidades del Código de Gobierno Societario, este Reglamento y las normas en las que se inscribe; (ii) asistir a las reuniones del Comité; (iii) capacitarse en los temas relacionados con las funciones del Comité; y (iv) capacitarse en el conocimiento del Banco y sus negocios.
5. El Comité estará presidido por uno de los Directores miembros, el Titular. El Presidente desempeñará sus funciones por 1 año y podrá ser reelecto con las limitaciones generales que se describen en el punto 3 anterior. En caso de ausencia del Presidente, el Director suplente lo reemplazará mientras dure la misma. Son funciones y atribuciones del Presidente del Comité: (i) presidir las reuniones, (ii) definir los asuntos a ser discutidos en las reuniones, (iii) Coordinar el funcionamiento del Comité, (iv) representarlo ante los organismos de contralor, y (v) convocar a reuniones extraordinarias.
6. El Presidente del Comité o quien éste designe a los efectos, comunicará por escrito o correo electrónico el Orden del Día a todos sus miembros con indicación de los asuntos a tratar en la reunión y los antecedentes, información complementaria o cualquier otra documentación cuyo conocimiento previo fuera necesario para el debate y resolución del o de los asuntos a tratar.
7. El Comité se reunirá periódicamente y como mínimo semestralmente en la sede de la Sociedad y/o en su defecto, mediante reuniones a distancia. El día de cada reunión ordinaria lo fijará el propio Comité en cada oportunidad. En caso que razones de urgencia lo justifiquen, será convocado a reuniones extraordinarias por su Presidente. El Comité funcionará con la mayoría simple de sus Directores miembros. El Comité adoptará sus decisiones, opiniones o recomendaciones por mayoría de votos de los miembros designados presentes, en caso de empate se computará como doble el voto del Presidente.
8. Las propuestas, dictámenes, opiniones y recomendaciones que emita el Comité de Gobierno Societario en cumplimiento de sus funciones, serán elevadas y

canalizadas a través del Directorio y ejecutadas por intermedio del Gerente General.

9. Cuando el Comité lo considere conveniente, podrá convocar en sus reuniones a cualquier funcionario del Banco, al Auditor Interno, así como también al Auditor Externo, Comisión Fiscalizadora y a representantes de otros entes externos e internos que tengan vinculación con aspectos de significación sobre el Banco, solicitarles su colaboración y el acceso a las informaciones que dispongan. En las reuniones de Comité podrán participar con voz pero sin voto los Directores que no lo integren.

10. El Comité dejará constancia en actas de los temas tratados en cada reunión y las elevará al Directorio para su conocimiento y consideración. Las Actas serán transcritas en el Libro especial habilitado al efecto y deberán ser firmadas de forma manuscrita o mediante firma digital por miembros y funcionarios presentes en la reunión.